

# SILVESTRE

GABINETE JURIDICO DE EMPRESAS

---

Calle Ribera, nº 6, plantas 6ª y 7ª Valencia 46002 Centralita 96.374.99.53 [www.gabinete-juridico-silvestre.es](http://www.gabinete-juridico-silvestre.es)

---

## Los contribuyentes deberán informar en el primer trimestre de 2013 sobre bienes y derechos en el extranjero

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se adapta la Ley General Tributaria a la normativa comunitaria e internacional en materia de asistencia mutua y se fijan las **obligaciones de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero**.

La [Ley 7/2012](#), la [nueva ley antifraude](#), publicada en el Boletín Oficial del Estado el pasado 30 de octubre, establece una **nueva obligación de declarar todo tipo de bienes y derechos situados en el extranjero**. El Real Decreto ahora aprobado detalla que el plazo para el cumplimiento de dichas obligaciones se extenderá a lo largo del **primer trimestre de cada ejercicio**.

El modelo de declaración será aprobado en breve mediante una orden ministerial. Deberán ser declarados, tanto las cuentas situadas en entidades financieras, como todo tipo de bienes inmuebles y derechos sobre inmuebles, así como valores, derechos, seguros y rentas depositadas, gestionadas u obtenidas en el extranjero.

El Real Decreto **excluye de esta obligación** de declarar cuando el valor de los mismos **no supere los cincuenta mil euros por cada tipo de bien**. La presentación en años sucesivos de la declaración informativa sólo será obligatoria cuando el citado límite hubiese experimentado un incremento superior a veinte mil euros.

### Información a suministrar

La información a suministrar incluirá, en el caso de **cuentas abiertas en entidades financieras**, los **saldos** de estas cuentas a **31 de diciembre** y el **saldo medio** correspondiente al **último trimestre** del año; esta información se referirá a cuentas corrientes, de ahorro, imposiciones a plazo, cuentas de crédito y cualesquiera cuentas o depósitos dinerarios con independencia de la modalidad o denominación que adopten, aunque no exista retribución.

En el caso de **inmuebles** figurarán la fecha y el **valor de adquisición**, y la fecha de apertura o cancelación y, en el caso de valores, constará derechos, seguros y rentas depositados o gestionados en el extranjero, el saldo a 31 de diciembre de cada año.

El **incumplimiento de las obligaciones** en cuestión podrá tener **consecuencias en el IRPF y en el Impuesto sobre Sociedades**, en la medida en la que se puedan descubrir, por parte de la Administración tributaria, patrimonios ocultos vinculados a este tipo de bienes y derechos. En ese caso serán **imputados al último ejercicio no prescrito, con lo que el contribuyente se arriesga a fuertes sanciones e, incluso, a incurrir en delito fiscal**.